



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 046-2025-MDM

Mollebaya, 10 de junio del 2025

VISTOS. -

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 011-2025 de fecha 10 de junio del 2025, se llevó a cabo el debate sobre la aprobación de la Priorización de Proyecto de Inversión para su Financiamiento y Ejecución dentro del marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, del proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MOLLEBAYA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", el Informe N° 1163-2025-SGDUR-MDM de fecha 10 de junio del 2025 de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Proveído N° 3408-2025.GM-MDM, de fecha 10 de junio del 2025, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDOS. -

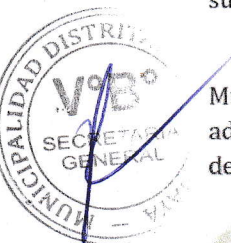
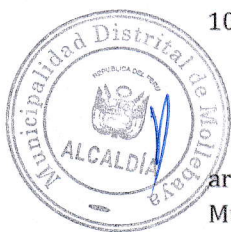
Que, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 41 del mismo cuerpo normativo, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, las Obras por Impuestos, son un mecanismo amparado por la Ley N° 29230, que busca impulsar la inversión pública para reducir la brecha de infraestructura existente en el país con proyectos de impacto regional y local mediante el financiamiento de empresas privadas;

Que, el objetivo de la Ley N° 29230, es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), las IOARR de Estado de Emergencia Nacional y el mantenimiento de infraestructura que hubiera sido ejecutada bajo la presente Ley u otra modalidad, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales.



mesadepartes@munimollebaya.gob.pe

www.munimollebaya.gob.pe

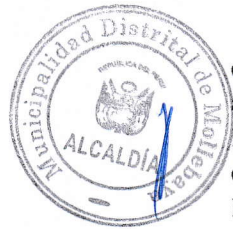
Municipalidad Distrital de Mollebaya





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MOLLEBAYA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el artículo 2º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF, establece que, las empresas privadas que suscriban convenios de inversión, conforme a lo establecido en el artículo 6 del presente Texto Único Ordenado, pueden financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición, e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda.



Que, el numeral 19.1 del artículo 19º del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias, corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

Que, el inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Consejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable.

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230, en su numeral 23.1, señala que las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Proinversión brinda asistencia técnica a las respectivas entidades públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19 y 20. Asimismo en su numeral 23.2, señala que Proinversión actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad. Para ello, Proinversión requiere a las Entidades Públicas la debida actualización de la lista de priorización.

Que, en ese contexto, la Municipalidad Distrital de Mollebaya, ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura IOARR, e IOARR de emergencia de competencia local en el ámbito de su jurisdicción, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



mesadepartes@munimollebaya.gob.pe



www.munimollebaya.gob.pe



Municipalidad Distrital de Mollebaya





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MOLLEBAYA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población.

Que, conforme al artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230, las entidades públicas pueden suscribir un convenio de asistencia técnica con Proinversión, bajo la modalidad de asesoría o de encargo, previo acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo universitario, o previa resolución del titular de la entidad pública del Gobierno Nacional, según corresponda.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 028-2025-EF, señala en su artículo primero: *Se aprueba la actualización de los Topes Máximos de Capacidad Anual (TMCA) para la emisión de los Certificados de Inversión pública Regional y Local - Tesoro Público (CIPRL) para los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas, aprobados mediante Decreto Supremo N° 218-2024-EF, los cuales se encuentran contenidos en los Anexos N° 1, N° 2 y N° 3, respectivamente y que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.*

Que, en este marco legal, la Municipalidad Distrital de Mollebaya, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, el proyecto que es priorizado por el presente acuerdo.

Que, mediante Informe N° 1163-2025-SGDUR-MDM, de fecha de recepción 10 de junio del 2025, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural se dirige a la Gerencia Municipal, manifestando lo siguiente:

"(...)

II. CONCLUSIÓN

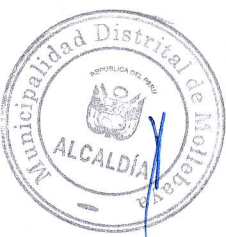
Visto que es necesario la necesidad de proyectos por la necesidad de la población se pide se considere en la priorización del listado de OBRAS POR IMPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA, para realizar las gestiones necesarias ante las instituciones privadas para su financiamiento y ejecución de dichas obras:

CREACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MOLLEBAYA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA con CUI: 2670958.

"(...)".

Que, mediante Proveedor N° 3408-2025.GM-MDM, de fecha de recepción 10 de junio del 2025, la Gerencia Municipal se dirige a la Secretaria General y Gestión Documental, con la finalidad de remitir el Informe N° 1163-2025-SGDUR-MDM, para su atención y ser ingresado a sesión de concejo municipal.

Que, al respecto, en la presente sesión de concejo, interviene el Asesor Legal Externo, el Abg. Máximo Murillo Celdán, señalando que, la empresa RAGAL TEC E.I.R.L. a través de mesa de partes de la entidad, ha ingresado dos cartas de intención, la primera para financiar el proyecto denominado "Creación del Servicio de Accesibilidad a la Adquisición de Productos de Primera Necesidad en la jurisdicción del distrito de Mollebaya de la provincia de Arequipa del departamento de Arequipa", este proyecto cuenta con perfil con código único de inversión. Asimismo, la misma empresa, ha presentado carta de intención para la Ampliación del Servicio de Seguridad



mesadepartes@munimollebaya.gob.pe

www.munimollebaya.gob.pe

Municipalidad Distrital de Mollebaya





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
MOLLEBAYA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ciudadana en el distrito de Mollebaya, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, esto está como idea de proyecto. En ese sentido, señala que, las obras por impuestos nos permiten entregar las obras al privado, sea para que desarrollen el expediente y la ejecución de obra y también desde el perfil del expediente y ejecución de obra. Cabe señalar que lo que está indicando ésta empresa, que puede financiar estos dos proyectos, no quiere decir que, si se aprueban la priorización de ambos expedientes, se va entregar este financiamiento o la ejecución a esta empresa; sólo este es un mecanismo que nos indica que hay un posible financista, entonces posterior, lo va evaluar la Contraloría primero, en uno el perfil y en el otro la idea de proyecto, y responderá señalando si se puede convocar o no. El procedimiento de obras por impuesto, señala que, que como municipalidad nosotros hacemos el expediente administrativo, se envía a Contraloría, responden en el plazo de 30 días hábiles para hacer observaciones, una al perfil y otra a la idea de proyecto, posterior a ello se tendría que levantar las observaciones en 15 días y nuevamente se remite a Contraloría si surgen otras observaciones, y otros 15 días, lo que es el primer proceso. Después de pasar esa etapa de revisión técnica, lo que corresponde es realizar una convocatoria, pero no es a través de la plataforma Seace, simplemente es una convocatoria pública donde se envía invitaciones a todas las empresas a nivel nacional que trabajen por obras por impuestos. Debe tenerse en cuenta que lo que contrata la municipalidad o el convenio que suscribe, porque no se hace un contrato, es un financista el que contrata al ejecutor, por esa razón las obras por impuestos son totalmente garantizadas de anticorrupción, por eso Contraloría interviene y el financista es el que contrata a la contratista, la municipalidad no interviene en la contratación del ejecutor.

Que, estando a lo expuesto y con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, con el voto aprobatorio por unanimidad del Pleno del Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Priorización del Proyecto para su Financiamiento y Ejecución en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, el mismo que se detalla a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN
CREACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MOLLEBAYA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	2670958

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al Alcalde la suscripción de los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 29230 y las adendas que fuesen pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al Alcalde aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos priorizados hasta la emisión de los Certificados de



mesadepartes@munimollebaya.gob.pe

www.munimollebaya.gob.pe

Municipalidad Distrital de Mollebaya





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MOLLEBAYA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Inversión Pública Regional y Local-Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas, así como aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 6 del TUO de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas pertinentes en coordinación con la Gerencia Municipal, la realización de las acciones administrativas y coordinaciones necesarias para la implementación y complementación a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. - SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, según los alcances del artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO SEXTO. - FACULTAR al Titular del Pliego a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - AUTORIZAR a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los certificados de "INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL -TESORO PÚBLICO" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO OCTAVO. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional de la Entidad Pública y **REMITIRLO** a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO NOVENO: ENCARGAR a la Secretaría General y Gestión Documental, la notificación del presente acuerdo a las áreas pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA

[Firma]
Sr. Tito Edilberto Zegarra Lajo
ALCALDE



mesadepartes@munimollebaya.gob.pe

www.munimollebaya.gob.pe

Municipalidad Distrital de Mollebaya

